

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0212

20 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAURICIO ALEXANDER PAVA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0587 DEL 9 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **MAURICIO ALEXANDER PAVA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA ISABELA MZ 3 CASA 10**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 20 de Marzo de 2018

Señor:

MAURICIO ALEXANDER PAVA
BARRIO LA ISABELA MZ 3 CASA 10
Teléfono: 3125169868
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0587 DEL 9 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0212 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0587 DEL 9 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 131727”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0587

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 131727

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **MAURICIO ALEXANDER PAVA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, eleva reclamo por los cobros efectuados al predio ubicado en la **MZ 3 CS 10 P1 BARRIO LA ISABELA**, identificado con **Matrícula 131727**, toda vez que no se encuentra ocupado. Adicional a ello, solicita la Suspensión del servicio ya que en el momento no lo necesita.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 131727**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula 131727**, la cual se llevó a cabo el día **28 de febrero de 2018** y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR AF, SERIE 16017184, LECTURA 2, USO DEL PREDIO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO SE LLAMO AL USUARIO Y NO CONTESTARON, NO SE PUDO VERIFICAR SI ESTA DESOCUPADO YA QUE LAS VENTANAS TIENEN VIDRIO ESPEJO".
4. Que el día **9 de marzo de 2018** se visitó nuevamente el predio identificado con **Matrícula 131727** con el fin de verificar su estado y se confirmó que efectivamente se encuentra DESOCUPADO.
5. Que se ordenará al funcionario encargado de la facturación en la entidad, que se realice la Suspensión por Mutuo Acuerdo, a solicitud del peticionario, correspondiente al predio ubicado en la **MZ 3 CS 10 P1 BARRIO LA ISABELA**, identificado con **Matrícula 131727**.
6. Que como consecuencia de la suspensión por mutuo acuerdo, operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado. **Matrícula 131727**.

7. Que la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo, para el predio identificado con **Matricula 131727**, operará por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.
8. Que al verificar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 131727**, se encuentra que en las dos últimas cuentas que han sido generadas se ha facturado un consumo promedio de 11 y 12 mts³ respectivamente, esto pese a haberse mantenido la lectura igual, así se evidencia a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3899	2	2	12	-1	NORMAL	27/02/2018
3880	2	2	11	-1	NORMAL	29/01/2018
3861	2	2	0	-1	NORMAL	28/12/2017
3842	2	1	1	-1	NORMAL	28/11/2017
3823	1	1	0	-1	NORMAL	27/10/2017

9. Que en razón a lo anterior, se ordenará al área de facturación de la entidad **reliquidar las Cuentas No.41815052** (23 de diciembre de 2017 al 23de enero de 2018) **y No. 42121465** (24 de enero al 21 de febrero de 2018), últimas dos cuentas generadas al predio identificado con **Matricula 131727**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **MAURICIO ALEXANDER PAVA**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matricula 131727**, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, y en el servicio de Aseo se facturarán solo cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario señor, **MAURICIO ALEXANDER PAVA**, que la Suspensión por Mutuo Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá solicitarla nuevamente acreditando la condición del predio ante la Empresa prestadora. **Matricula 131727**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, **reliquidar las Cuentas No.41815052** (23 de diciembre de 2017 al 23de enero de 2018) **y No. 42121465** (24 de enero al 21 de febrero de 2018),

últimas dos cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 131727**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **MAURICIO ALEXANDER PAVA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (9) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial